



Una aproximación al dopaje en el ajedrez.

An approach to doping in chess.

Uvencio José Blanco-Hernández^{a*}

a. Doctor en Ciencias de la Cultura Física y Deporte; Caracas, Venezuela

*Correo electrónico: uvenchuk@gmail.com

Este documento posee una [licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial Compartir igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



Recibido: 23 de enero de 2019

Aceptado: 23 de mayo de 2019

Financiamiento: ninguno

Conflicto de interés: no se declaran



Una aproximación al dopaje en el ajedrez.
Uvencio José Blanco-Hernández

Sección: Algoritmo



Resumen

En 1999 la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), cumplió con una serie de requisitos impuestos por el Comité Olímpico Internacional (COI) con el objeto de que el ajedrez fuera reconocido como deporte y así ingresar formalmente al seno de la gran familia olímpica. El requisito principal estaba relacionado con la firma del Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), y la puesta en escena de controles antidopaje en las principales competiciones ajedrecística de la cartelera FIDE. Por su parte, una importante cantidad de investigación relacionada con mejoradores del rendimiento y su efecto sobre poblaciones de ajedrecistas ha arrojado nueva luz sobre la posibilidad de detectar dopaje en el ajedrez.

Palabras claves: ajedrez, dopaje, sustancia prohibidas.

Abstract

In 1999, the International Chess Federation (FIDE), fulfilled a series of requirements imposed by the International Olympic Committee (IOC) in order that chess was recognized as a sport and thus formally enter the bosom of the great Olympic family. The main requirement was related to the signing of the World Anti-Doping Code by the World Anti-Doping Agency (AMA), and the staging of anti-doping controls in the main FIDE chess competitions. For its part, a significant amount of research related to performance enhancers and its effect on chess populations has shed new light on the possibility of detecting doping in chess.

Key words: chess, doping, prohibited substances.



Sucinta historia:

Debido al interés de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE en sus siglas francesas), por formar parte de la familia del Comité Olímpico Internacional (COI), y como requisito previo del máximo ente del deporte mundial, el ajedrez decidió sumarse como signatario del Código Antidopaje en el año de 1999; en esa misma fecha el ajedrez fue reconocido oficialmente como deporte.

Sin embargo, para ello la FIDE tuvo que establecer una política interna contra el dopaje, por lo que inició un programa de controles en sus eventos más importantes. Evidentemente esto no sucedió porque lo considerara necesario, sino porque el ajedrez fue reconocido como un deporte por la Asamblea General del Comité Olímpico Internacional celebrada abril de ese mismo año en Corea del Sur, exigió a las autoridades FIDE, el cumplimiento obligatorio de las normas de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), que prohíben el uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

Para cumplir con este mandato, entre los primeros controles coordinador por FIDE, están: 1999 en el Campeonato Nacional de Cala – España; 2002 en la Olimpiada de Bled – Eslovenia; 2004 en la Olimpiada de Ajedrez de Calviá – España y en 2008 en el Campeonato Panamericano de Ajedrez Menor en Mendoza - Argentina.

Sobre el término dopaje.

En el artículo 1 del Código Mundial Antidopaje 2015, el dopaje se define como la comisión de una o varias infracciones de las normas antidopaje según lo dispuesto desde el artículo 2.1 al artículo 2.10 del Código.

Por su parte el Comité Olímpico Internacional lo define como la administración y utilización de determinadas categorías farmacológicas, así como el empleo de ciertos métodos y manipulaciones expresamente



prohibidos para incrementar el rendimiento deportivo. Por su parte el Código Mundial Antidopaje del Movimiento Olímpico entiende el dopaje como el “uso de un artificio (sustancia o método), potencialmente peligroso para la salud del deportista y/o susceptible de mejorar su rendimiento, o la presencia en el organismo de un deportista, de una sustancia o la constatación de un método, que figuren en la lista de sustancias y métodos prohibidos.

Otras concepciones relativas al término dopaje son:

- Todo método o procedimiento que intenta modificar, por vías no fisiológicas, la capacidad de rendimiento físico o mental de un deportista; así como también eliminar, sin justificación médica, una enfermedad o lesión, con la finalidad de poder participar en una competencia deportiva.
- Utilización por parte del deportista, con el objeto de aumentar su rendimiento en la competición, de sustancias o medios distintos de los usuales para su preparación técnica, de forma que tal utilización constituya una deslealtad (Fernández C, J. y Arroyo U, G. 1994).

Las infracciones de las normas antidopaje.

Según el Código, las faltas o infracciones a las normas antidopaje son diez; a saber:

- La presencia de una Sustancia Prohibida o de sus Metabolitos o Marcadores en la Muestra de un Deportista.
- Uso o Intento de Uso por parte de un Deportista de una Sustancia Prohibida o de un Método Prohibido.
- Evitar, rechazar o incumplir la obligación de someterse a la recogida de Muestras.
- Incumplimiento de la localización/paradero del Deportista. Cualquier combinación de tres controles fallidos y/o de incumplimientos del deber de proporcionar los datos de localización/paradero, como está definido en el Estándar Internacional para Controles e



Investigaciones, dentro de un periodo de doce meses, por un Deportista del Grupo Registrado de Control.

- Manipulación o Intento de Manipulación de cualquier parte del proceso de Control de Dopaje.
- Posesión de una Sustancia Prohibida o un Método Prohibido.
- Tráfico o Intento de Tráfico de cualquier Sustancia Prohibida o Método Prohibido.
- Administración o Intento de Administración En Competición a un Deportista de una Sustancia Prohibida o Método Prohibido o Administración o Intento de Administración a cualquier Deportista Fuera de Competición de cualquier Sustancia Prohibida o cualquier Método Prohibido que esté prohibido Fuera de Competición.
- Complicidad.

Dopaje implica la búsqueda de ventajas extradeportivas.

El dopaje aporta a sus practicantes de ventajas extradeportivas que, al afectar la distribución de medallas, trofeos y/o premios metálicos, se lesionan intereses de terceros que cumplieron cabalmente con su ciclo de preparación y participaron ajustados estrictamente a las normas vigentes; por esto, la acción del dopaje es delito y, por tanto, merecedor de consecuencias de tipo legal.

El dopaje en la práctica del ajedrez.

En el sentido tradicional de la palabra dopaje, es poco probable que en la práctica de torneos se pueda evidenciar la utilización de sustancias dopantes específicas para ajedrecistas. Y de haber ocurrido aún no ha sido detectado en torneos o probada su existencia desde el punto de vista estrictamente científico.

Esto no implica necesariamente que un atleta, entrenador o técnico no pueda ser considerado positivo si alguno de ellos comete al menos una de



las diez infracciones estipuladas en las normas antidopaje. A la fecha y según declaración de la Comisión Médica de la FIDE, no se conoce ningún caso formal de infracción al Listado de Sustancias Prohibidas.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que en la Olimpiada de Calviá 2004, un jugador de Papau Nueva Guinea y un jugador de las Bermudas se rehusaron a someterse a una muestra de orina. Sus equipos fueron retirados por lo que Nueva Guinea pasó del puesto 117 al lugar 126.

Así mismo y por su importancia histórica, debemos señalar que en la Olimpiada de Dresden – Alemania 2008, el gran maestro Vasily Ivanchuk (primer tablero de Ucrania), al terminar la última partida en el match Ucrania vs USA, éste se negó a colaborar con la toma de muestras de orina; situación que generó un escándalo en la sala de juego y el mundo del ajedrez.

Finalmente se determinó que hubo fallas en el procedimiento por parte del oficial encargado.

Sustancias y métodos prohibidos en deportes físicos y sus probables efectos en deportes como el ajedrez.

La experiencia nos indica que el uso y abuso de sustancias utilizadas en la mejora de las habilidades de los deportistas que practican actividades predominantemente físicas, también amenazan seriamente la integridad de los deportes de carácter primordialmente intelectual, como es el caso del ajedrez.

En general están prohibidas todas aquellas que aparezcan en el Listado de Sustancia Prohibidas de la AMA. En particular, debemos destacar aquellos fármacos que pudieran tener una influencia positiva como mejoradores de la atención como las **Anfetaminas, la Efedrina, la Metilefedrina y la**



Pseudoefedrina y psicofármacos como el Modafinilo, Adderall y Ritalin. Inclusive la Cafeina y la Codeina deben ser tratadas con mucha atención debido a que, si bien no están prohibidas, se encuentran en el listado de sustancias vigiladas.

Sustancias mejoradoras permitidas en ajedrecistas.

Los ajedrecistas pueden tomar sustancias mejoradoras del rendimiento general de ciertas funciones cognitivas asociadas a la atención, reconocimiento de patrones, memoria, fatiga, etc. Entre estas sustancias neuromejoradoras o nootrópicas están el Ginkgo Biloba, los omegas (3, 6 y 8) en particular el Omega 3 y cócteles de zinc, magnesio y vitamina B6 (ZMA).

CONCLUSIONES:

A manera de conclusión:

Para que el ajedrez fuera reconocido como deporte por parte del COI, esta disciplina debió iniciar un programa de controles y generar una política propia sobre este polémico tema. La Comisión Médica de la FIDE opina que el modafinil o metilfenidato, pudiera mejorar el rendimiento deportivo en ajedrecistas. Sus efectos principales están relacionados con una alta concentración de la atención, incremento en la capacidad de respuesta y velocidad de pensamiento y mecanismo de acción a largo plazo, el cual tiene que ver con un aumento de dopamina e histamina. Igualmente, algunos médicos consideran que las anfetaminas y los betabloqueantes también pudieran cumplir con ese mismo efecto pero, todos estos fármacos o sus derivados, se encuentran identificados en la Lista de la AMA. Finalmente existe una serie de sustancias neuromejoradoras del rendimiento (no incluidas en la Lista de AMA), tales como el Ginkgo Biloba y los omegas (3, 6 y 8).

Referencias

- Agencia Mundial Antidopaje (2015) Código Mundial Antidopaje.
- Blanco, U. (2004) Juego limpio contra el dopaje en el deporte. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Caracas, Venezuela.

Sitios web:

- <https://www.wada-ama.org/>
- Caricatura “Drink it” 320 x 252 por Vladimir Kremlev para RT.
- <http://fpawn.blogspot.com/2009/05/judge-says-no-to-drug-testing-of-chess.html>
- <https://www.chess.com/forum/view/general/doping-in-chess2>

Conflicto de intereses:

El autor no declara conflicto de intereses respecto a este texto.

El autor.



- Uvencio José Blanco Hernández (1955), es docente, conferencista, divulgador y dirigente del deporte. Doctor en Ciencias de la Cultura Física y Deporte; Profesor en Biología y Ciencia General del Instituto Pedagógico de Caracas; Organizador, Árbitro e Instructor Internacional de Ajedrez. Miembro de la Comisión Presidencial para la creación de la Universidad del Deporte, coordinador de educación de la Comisión Antidopaje de la República Bolivariana de Venezuela y miembro de la Academia Olímpica de Venezuela. Signatario por Venezuela en la I Conferencia Mundial contra el Dopaje en el Deporte (Dinamarca, 2003). Ha escrito: “Sistema Instruccional de ajedrez” (1996); “José Raúl Ajedrecista” (1997); “¿Por qué el ajedrez en las escuelas? (1998); “Arbitraje del ajedrez para docentes” (1999); “Ajedrez para docentes emergentes” (2004); “Juego limpio contra el dopaje en el deporte” (2004); “Preajedrez” (2004); “Piedra de toque” (2004); “Ajedrez básico” (2005); “El castillo del príncipe” (2006); “Fundamentos de ajedrez” (2016); “Glosario de Ajedrez Escolar (2016)”, “Mi primer tablero de ajedrez” (2017) y “Dopaje deportivo, la guerra infinita” (2018). Parte de su obra ha sido publicada también en inglés, portugués, búlgaro y ruso.